Asunción, 21 de diciembre de 2015

DICTAMEN UOC N° 08/2015 LA CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 108/2015 PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADORES PARA EL PROGRAMA 2.1.5" – ID 301.288.

***MOTIVO/EXPLICACIÓN*:** El Art. 276 del Anexo A (Guía de Normas y Procedimientos del PGN 2015) del Decreto Nº 2929/2015 que reglamenta la Ley 5386, dispone que, los llamados a contrataciones públicas que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015, independientemente a la fuente de financiamiento, deberán ser Comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los siguientes plazos límites:… iii) ADJUDICACIONES: a. Adjudicaciones 1° Etapa, hasta el 18 de diciembre del 2015;

JUSTIFICACIÓN: Que, La Contratación Directa N° 108/205, fue realizado la apertura de ofertas el día 07 de diciembre de 2015, presentaron ofertas las empresas COMPU NEW & ASOCIADOS, SERVICE REPUESTOS PIROY de Juan Lezcano, LV SERVICE, A y J SERVISCOM de Juan Edgar Fleitas, TECNOFRIO de Pascual Torres, QUINTANA RUIZ DIAZ S.A., en observancia a la Circular DNCP N° 38/2015, el Comité Evaluador no contó con el tiempo suficiente para concluir la evaluación de la oferta presentada y en su defecto realizar la correcta adjudicación del llamado.

Que, el Departamento de la unidad Operativa de Contrataciones, previo dictamen jurídico, solicita la resolución de cancelación del llamado a Contratación Directa N ° 108/2015, debido a que cumpliendo los plazos establecidos en la Ley 2051/03, para dicho llamado, en vista a la Circular DNCP N° 18/2015 que establece fecha tope para comunicar las adjudicaciones es el mismo 18 de diciembre de 2015, el Comité Evaluador no cuenta con el tiempo suficiente para evaluar las posibles ofertas presentadas y en su defecto realizar la correcta la correcta adjudicación del llamado

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en el Art. 31 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, establece: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

Que, el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones en virtud a la Circular N° 38/2015 y lo expuesto anteriormente, recomienda, salvo mejor parecer de la superioridad, la cancelación del llamado individualizado con el ID 301288, entendiendo que no se podrá cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del llamado en el ejercicio fiscal 2015.

ES MI DICTAMEN, salvo mejor parecer de la Superioridad.

POLICIA NACIONAL
PARAGUAY
Dirección Administrativa
Departamento
U.O.C.

Lic. ATILIO GABRIAGUEZ TORALES
Comisario Principal MCP.
Jefe Departamento UOC